

200620
R. Dir. 220/4.032
AS/sn

Ref.: INDRE S.A. SOLICITA EXONERACIÓN DE LOS COSTOS DE MUELLE DURANTE EL PERÍODO EN QUE LA EMPRESA PERMANECERÁ CERRADA. DIFERIR PAGO.

Montevideo, 29 de abril de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la empresa INDRE S.A.

RESULTANDO:

- I. Que la referida firma solicita la exoneración de los costos de muellaje desde el 24/3, fecha en la cual, el sector de la construcción detuvo su actividad.
- II. Que además fundamenta su solicitud en que, la emergencia sanitaria que vive el país llevo a los distintos actores de ese sector a lograr un acuerdo para cesar la actividad y de esa manera la empresa tuvo que detener su operativa.
- III. Que los buques de INDRE S.A. operan en el Río Uruguay en un radio de 10 Kms. del Puerto de Paysandú, succionando arena y pedregullo que posteriormente es descargado en el muelle de ultramar y bombeado hacia fuera del recinto a través de un sistema de cañerías.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Resolución de Directorio 254/3.639 del 12/06/2012 resolvió aplicar a los buques "Prime Hope", "Argentina IV" y "Don Pepe" la tarifa general de Uso de Muelle para el Puerto de Paysandú (actualmente USD 0,22/m. eslora/hora) en las horas operativas de descarga o carga de mercadería a partir del 1° de agosto de 2012.
- II) Que la misma Resolución en su resuelve II estableció bonificar la tarifa general de Uso de Muelle en las restantes horas de muellaje de los buques "Prime Hope", "Argentina IV" y "Don Pepe" en la modalidad de Atraque Precario sin Operar en el Puerto de Paysandú, fijando un valor equivalente a la tarifa para Embarcaciones de Servicio con Base en el Puerto de Montevideo (actualmente USD 14.08/nave/día) desde el 1° de agosto de 2012.
- III) Que las medidas adoptadas en materia tarifaria por esta ANP, han resultado beneficiosas para la actividad llevada a cabo por la empresa INDRE S.A, sin perjuicio de lo cual la misma, no escapa a los efectos de la emergencia sanitaria que afecta a las diferentes ramas económicas del país; por lo que se entiende pertinente otorgar un mayor plazo para el pago de los proventos .y contribuir de esta forma a la reactivación económica.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.032, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Diferir el 50% de la facturación de las tarifas dispuestas por Resolución de Directorio N° 254/3.639 del 12/06/2012, para uso de muelle en Puerto Paysandú por el período abril, mayo y junio.
2. Establecer que el saldo diferido deberá ser cancelado en su totalidad antes del 1º/10/2020

Notificar a la firma de la presente Resolución

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.